

convocatorias, en virtud de que las juntas generales han sido de carácter universal, por lo tanto, no requerían de convocatoria.

- Durante el período en que he desempeñado el cargo de Comisario de la Compañía no he asistido a las juntas generales por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los Artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.

- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, de la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.
- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.

Este informe de Comisario es exclusivo para información de los Accionistas, Directores y Gerencia de ENERGIA PLANTA FOTOVOLTAICA EPFOTVOLTAICA S.A., así como de la Superintendencia de Compañías, por tanto no puede ser utilizado para otro propósito.

Quito, 27 de febrero del 2014

Fernando Torres

C.P.A. No. 26598

Comisario Principal